



PERIÓDICO OFICIAL



DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

Chetumal, Q. Roo a 30 de enero de 2025

Tomo I

Número 2 ordinario 13

Décima Época

REGISTRADO COMO ARTÍCULO DE SEGUNDA CLASE EN LA OFICINA LOCAL DE CORREOS

EDICION DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO

ÍNDICE

FUNDACIÓN DE PARQUES Y MUSEOS DE COZUMEL, QUINTANA ROO. ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA PARA EL OTORGAMIENTO DE APOYOS SOCIALES DE LA FUNDACIÓN DE PARQUES Y MUSEOS DE COZUMEL, QUINTANA ROO.-----PÁGINA.-3

SECRETARÍA DE BIENESTAR. ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA "ARTESANAS DEL BIENESTAR".-----PÁGINA.-34

SECRETARÍA DE BIENESTAR. ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA "BANCA DEL BIENESTAR".-----PÁGINA.-70

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE QUINTANA ROO. ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE BECAS ESCOLARES DE EDUCACIÓN BÁSICA. -----PÁGINA.-100

FUNDACIÓN DE PARQUES Y MUSEOS DE COZUMEL, QUINTANA ROO. ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA PARA EL OTORGAMIENTO DE BECAS DE LA FUNDACIÓN DE PARQUES Y MUSEOS DE COZUMEL, QUINTANA ROO. -----PÁGINA.-129

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE QUINTANA ROO. ACUERDO POR EL CUAL SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE BECAS PARA MUJERES EN EDUCACIÓN SUPERIOR (BMES). -----PÁGINA.-173

ADMINISTRACIÓN DEL PATRIMONIO DE LA BENEFICENCIA PÚBLICA. ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE BENEFICENCIA PÚBLICA. -----PÁGINA.-205

SECRETARÍA DE BIENESTAR. ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL "PROGRAMA INTEGRAL DE COOPERATIVISMO COMUNITARIO MAYA".-----PÁGINA.-224

SECRETARÍA DE BIENESTAR. ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE "COOPERATIVISMO EN CENTRALES DE ACOPIO MAYA".-----PÁGINA.-257

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE QUINTANA ROO. ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE BECAS ESCOLARES DE EDUCACIÓN BÁSICA EJERCICIO FISCAL 2025. -----PÁGINA.-292

COORDINACIÓN GENERAL DE GESTIÓN SOCIAL. ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA “GESTIÓN SOCIAL”.....PÁGINA.-333

SECRETARÍA DE BIENESTAR. ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA “HUERTOS DEL BIENESTAR”.....PÁGINA.-362

SECRETARÍA DE BIENESTAR. ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA “IMPULSO”.....PÁGINA.-398

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE QUINTANA ROO. REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA MOCHILAS, ÚTILES Y UNIFORMES ESCOLARES.PÁGINA.-450

SECRETARÍA DE BIENESTAR. ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE “POTENCIALIZACIÓN DE ESFUERZOS A TRAVÉS DEL COOPERATIVISMO”.....PÁGINA.-476

PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE QUINTANA ROO. ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA COMITES DE GUARDIANES COMUNITARIOS.PÁGINA.-511

SECRETARÍA DE BIENESTAR. ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA “UNIDOS PARA TRANSFORMAR”.....PÁGINA.-546

SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DIVERSIFICACIÓN Y MARKETING ARTESANAL”.....PÁGINA.-607

SECRETARÍA DE BIENESTAR. ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA “FARO DEL BIENESTAR”.....PÁGINA.-671

SECRETARÍA DE BIENESTAR. ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA “OBRAS DEL BIENESTAR”.....PÁGINA.-743



Mtro. Luis Pablo Bustamante Beltrán, Secretario de Bienestar del Estado de Quintana Roo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 13 fracción VII de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 3, 4, 19 fracción III, 30 fracción VII y 32 fracciones I, V y XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo; 4 fracción XVI, 12, 21 y 22 fracción XVII de la Ley para el Desarrollo Social del Estado de Quintana Roo; 33 fracción IV, y 105 del Reglamento de la Ley para el Desarrollo Social del Estado de Quintana Roo; así como por lo dispuesto en los artículos 4 y 11 fracción IV del Reglamento Interior vigente de la Secretaría; , así como por lo dispuesto en los artículos 1, 2, 3, 7 fracciones I, II, III, V, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XVI, XVIII, XX, XXVI, XXVIII, XXIX del Acuerdo mediante el cual se crea el Instituto de Economía Social y Solidaria del Estado de Quintana Roo, en correlación con los artículos 2 y 5 del Decreto por el que se expide el Reglamento Interior del Instituto de Economía Social y Solidaria del Estado de Quintana Roo.

CONSIDERANDO

Que el artículo 25, párrafo octavo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que la ley establecerá los mecanismos que faciliten la organización y la expansión de la actividad económica del sector social: de los ejidos, organizaciones de trabajadores, cooperativas, comunidades, empresas que pertenezcan mayoritariamente o exclusivamente a los trabajadores y, en general, de todas las formas de organización social para la producción, distribución y consumo de bienes y servicios socialmente necesarios.

Que el artículo 6 de la Ley de Economía Social y Solidaria establece que el estado apoyará e impulsará a los Organismos del Sector bajo criterios de equidad social y productividad, sujetándolos a las modalidades que dicte el interés público, y conforme al uso, en beneficio general, de los recursos productivos que tendrán la obligación de proteger y conservar, preservando el medio ambiente.

De acuerdo con el Plan Estatal de Desarrollo 2023-2027, en adelante PED 2023-2027, erradicar la pobreza en todas sus formas es el mayor desafío actual y constituye un requisito indispensable para el desarrollo sostenible. Así, se enmarca en uno de los objetivos de la Agenda 2030, que constituye un llamamiento universal a la acción para poner fin a la pobreza, proteger el planeta y mejorar la vida y la perspectiva de las personas en todo el mundo.



SEBIEN
SECRETARÍA DE
BIENESTAR

IESSOL
INSTITUTO DE ECONOMÍA
SOCIAL Y SOLIDARIA

El PED 2023-2027, señala que el fomento, desarrollo y consolidación del sector de la Economía Social y Solidaria servirá para disminuir la pobreza y mejorar el ingreso, a través del impulso al desarrollo humano mediante la aplicación de actividades productivas y financieras que generen oportunidades para las y los quintanarroenses.

Por lo anterior, el Instituto de Economía Social y Solidaria del Estado de Quintana Roo propone diversos programas estratégicos para reducir la brecha de la desigualdad social, económica, desnutrición, y pobreza en los grupos más vulnerables de nuestro estado, que buscan organizar a los pobladores de comunidades mayas en situación de vulnerabilidad en cooperativas de producción, capacitándolos, asesorándoles y acompañándolos en el mejoramiento de sus formas de cultivo, el manejo y comercialización de sus productos y la potencialización de sus esfuerzos en la postproducción que les agregue valor a sus actividades productivas.

Que todos los Programas que implementen u operen el Poder Ejecutivo, por conducto de sus Dependencias y Entidades, así como los Municipios y Órganos Autónomos, que promuevan el ejercicio de los derechos sociales señalados en el artículo 12 de la Ley para el Desarrollo Social del Estado de Quintana Roo, se considerarán como de desarrollo social.

De igual forma, los fondos, recursos, partidas, rubros o presupuestos, cuyo fin sea generar desarrollo social y garantizar el cumplimiento de los derechos sociales en el estado, se tendrán como de desarrollo social; conforme lo establece el artículo 14 de la Ley para el Desarrollo Social del Estado de Quintana Roo.

Que, en este marco, los entes públicos que en su presupuesto aprobado contemplen recursos para el otorgamiento de ayudas sociales y subsidios para beneficiar a la población, deberán publicar en el Periódico Oficial del Estado las reglas de operación de los programas de desarrollo social.

Que en el artículo 7, fracción VII, del Acuerdo mediante el cual se crea el Instituto de Economía Social y Solidaria del Estado de Quintana Roo, establece como facultad y atribuciones, formular y proponer a la Secretaría de Bienestar las reglas de operación, lineamientos y demás normativa necesarios para la ejecución de los programas sociales, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL "PROGRAMA INTEGRAL DE COOPERATIVISMO COMUNITARIO MAYA".

PRIMERO. El presente Acuerdo tiene por objeto dar a conocer el documento normativo mediante el cual se establecen aspectos técnicos y operativos con el propósito de ordenar y coordinar las actividades del "Programa Integral Cooperativismo Comunitario Maya" logrando de este modo los niveles esperados de eficacia, eficiencia, equidad y transparencia.

SEGUNDO. La Secretaría de Bienestar a través del Instituto de Economía Social y Solidaria del Estado de Quintana Roo en uso de las atribuciones conferidas por la Ley para el Desarrollo Social del Estado de Quintana Roo, artículo 105 del Reglamento de la Ley para el Desarrollo Social del Estado de Quintana Roo, así como de los demás instrumentos en

la materia, pone a disposición de la ciudadanía las presentes Reglas de Operación del "Programa Integral de Cooperativismo Comunitario Maya".

TERCERO. Para los efectos de las presentes Reglas se entenderá por:

- I. Apoyo en Especie:** Insumos, herramientas, equipo y capacitación que se le otorgarán a las personas beneficiarias bajo los criterios establecidos en las presentes Reglas de Operación;
- II. Capacitación:** Cursos, talleres y prácticas para mejorar las técnicas de cultivo en milpa y traspato, así como las capacidades de cooperativismo, gobernanza, democracia, comercialización y desarrollo de negocios comunitarios;
- III. Convocatoria:** Documento por medio del cual se invita a los Grupos Sociales interesados a participar registrándose en el Programa;
- IV. Economía Social y Solidaria:** Sistema que implica propuestas productivas que se realizan de manera colectiva, donde se privilegia la generación de bienestar social, por medio de la rentabilidad económica. Es una forma de hacer economía involucrando a los sectores más vulnerables;
- V. Estado:** Al Estado Libre y Soberano de Quintana Roo;
- VI. Grupos Sociales:** Es aquel que se encuentra conformado mínimo por 25 personas que se dedican a la pequeña producción agrícola, que soliciten formalmente su inscripción al Programa;
- VII. IESSOL:** Instituto de Economía Social y Solidaria del Estado de Quintana Roo;
- VIII. Instancias Auxiliares:** Serán las Instituciones Públicas o Privadas que cuenten con los recursos técnicos o humanos y tengan interés en contribuir en el desarrollo del Programa conforme a las presentes Reglas de Operación;
- IX. Instancia Ejecutora:** El Instituto de Economía Social y Solidaria del Estado de Quintana Roo a través de los Organismos del Sector Social de la Economía que resultaron seleccionados por el Comité, para ejecutar su Plan de Trabajo dentro del Programa;
- X. Instancia Normativa:** La Secretaría de Bienestar del Estado de Quintana Roo en conjunto con el IESSOL;
- XI. Instancia Receptora:** El IESSOL, a través del Departamento Jurídico, Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del IESSOL, será el encargado de recibir la documentación presentada por los Grupos Sociales;
- XII. Padrón de Beneficiarios:** Relación oficial de personas que hayan sido atendidas dentro del Programa;
- XIII. Paquete Tecnológico:** Se refiere a los insumos, herramientas y equipo que se describen en las presentes Reglas de Operación y el acompañamiento técnico para su instalación;
- XIV. Pequeños Productores Agrícolas:** Personas que cultivan en parcelas o milpas

menores a cinco hectáreas;

- XV. **Persona Beneficiaria:** Es aquella persona integrante de un Grupo Social que ha sido designada para recibir los beneficios del "Programa Integral de Cooperativismo Comunitario Maya" cuando cumpla una serie de condiciones establecidas en las presentes Reglas de Operación;
- XVI. **Programa:** Programa Integral de Cooperativismo Comunitario Maya;
- XVII. **Reglas de Operación:** El presente documento normativo que regula la ejecución del Programa;
- XVIII. **Secretaría:** Secretaría de Bienestar del Estado de Quintana Roo;
- XIX. **SEFIPLAN:** Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado; y
- XX. **Zona de Atención Prioritaria (ZAP):** Son los pueblos y comunidades indígenas, así como las regiones, municipios, localidades y áreas cuya población registra condiciones de vida por debajo de los niveles mínimos de bienestar, indicativos de la existencia de marcadas insuficiencias y rezagos en el ejercicio de los derechos sociales establecidos en la Ley.

ÍNDICE

<u>CAPÍTULO I DATOS GENERALES DEL PROGRAMA</u>	<u>8</u>
SECCIÓN I MODALIDADES DEL PROGRAMA	8
SECCIÓN II FOLIO E IDENTIFICACIÓN PROGRAMÁTICA DEL PROGRAMA	8
SECCIÓN III ALINEACIÓN DEL PROGRAMA CON EL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO 2023-2027	8
<u>CAPÍTULO II DEL OBJETO DEL PROGRAMA</u>	<u>9</u>
<u>CAPÍTULO III DEFINICIÓN DEL PROGRAMA</u>	<u>9</u>
<u>CAPÍTULO IV DIAGNÓSTICO DEL PROGRAMA</u>	<u>9</u>
SECCIÓN I ANTECEDENTES	9
SECCIÓN II PROBLEMAS, CARENCIAS O NECESIDAD SOCIAL	10
<u>CAPÍTULO V DEL OBJETIVO GENERAL Y OBJETIVO ESPECÍFICO</u>	<u>11</u>
SECCIÓN I DEL OBJETIVO GENERAL	11
SECCIÓN II DEL OBJETIVO ESPECÍFICO	11
<u>CAPÍTULO VI LINEAMIENTOS GENERALES</u>	<u>12</u>
SECCIÓN I DE LA COBERTURA	12
SECCIÓN II DE LA POBLACIÓN POTENCIAL Y POBLACIÓN OBJETIVO	12
SECCIÓN III METAS FÍSICAS	12
<u>CAPÍTULO VII CARACTERÍSTICAS, TIPOS Y MONTOS DE LOS APOYOS</u>	<u>12</u>
<u>CAPÍTULO VIII DE LOS CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD, REQUISITOS Y PROCESO DE SELECCIÓN DE LOS GRUPOS SOCIALES</u>	<u>13</u>
SECCIÓN I DE LOS CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD	13
SECCIÓN II DE LOS REQUISITOS	13
SECCIÓN III DEL PROCESO DE SELECCIÓN	14
<u>CAPÍTULO IX DE LOS PARTICIPANTES Y FUNCIONES DE LOS PARTICIPANTES EN EL PROGRAMA</u>	<u>14</u>
SECCIÓN I DE LOS PARTICIPANTES	14
SECCIÓN II DE LAS FUNCIONES	15

<u>CAPÍTULO X DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES DE LOS GRUPOS SOCIALES Y CAUSAS DE BAJA DE PERSONAS BENEFICIARIAS.....</u>	<u>17</u>
SECCIÓN I DE LOS DERECHOS	17
SECCIÓN II DE LAS OBLIGACIONES	17
SECCIÓN III CAUSA DE BAJA DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS.....	17
<u>CAPÍTULO XI MECÁNICA OPERATIVA</u>	<u>18</u>
<u>CAPÍTULO XII PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA</u>	<u>18</u>
<u>CAPÍTULO XIII SOBRE LAS ACCIONES DE SEGUIMIENTO PARA LA ADECUADA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA</u>	<u>19</u>
<u>CAPÍTULO XIV DE LA DIFUSIÓN</u>	<u>19</u>
<u>CAPÍTULO XV DE LA ARTICULACIÓN CON OTROS PROGRAMAS Y ACCIONES SOCIALES</u>	<u>19</u>
<u>CAPÍTULO XVI DE LOS GASTOS DE OPERACIÓN</u>	<u>20</u>
<u>CAPÍTULO XVII DE LA EVALUACIÓN DEL RECURSO EJERCIDO</u>	<u>20</u>
<u>CAPÍTULO XVIII DE LOS INDICADORES, SEGUIMIENTO, CONTROL Y AUDITORIA</u>	<u>20</u>
SECCIÓN I DE LOS INDICADORES	20
SECCIÓN II DEL SEGUIMIENTO	21
SECCIÓN III DEL CONTROL Y AUDITORIA.....	21
<u>CAPÍTULO XIX TRANSPARENCIA Y GOBIERNO ABIERTO.....</u>	<u>21</u>
<u>CAPÍTULO XX DE LA CONTRALORÍA SOCIAL.....</u>	<u>22</u>
<u>CAPÍTULO XXI DE LAS QUEJAS Y DENUNCIAS</u>	<u>22</u>
<u>CAPÍTULO XXII DE LOS CASOS EXTRAORDINARIOS</u>	<u>23</u>
<u>CAPÍTULO XXIII TRANSVERSALIDAD.....</u>	<u>23</u>
<u>CAPÍTULO XXIV DEL PADRÓN DE BENEFICIARIOS</u>	<u>24</u>
<u>CAPÍTULO XXV DEL EJERCICIO Y COMPROBACIÓN DEL GASTO.....</u>	<u>24</u>
<u>TRANSITORIOS.....</u>	<u>25</u>

ANEXOS 26

ANEXO 1: MODELO DE ACTA DE INTEGRACIÓN DEL GRUPO SOCIAL 26

ANEXO 2.- MODELO DE SOLICITUD DE APOYO EN ESPECIE 29

ANEXO 3.- MODELO DE CONVOCATORIA 30

ANEXO 5.- MODELO DE CARTA COMPROMISO 32

ANEXO 6.- MODELO DE SUSTITUCIÓN DE PERSONA BENEFICIARIA 33



CAPÍTULO I
DATOS GENERALES DEL PROGRAMA
SECCIÓN I
MODALIDADES DEL PROGRAMA

Artículo 1. El presente Programa consiste en otorgar un Apoyo en Especie a Grupos Sociales de Pequeños Productores Agrícolas, mismo que está conformado por tres modalidades que a continuación se describen:

- I. Modalidad Paquete Tecnológico;
- II. Modalidad Capacitación; y
- III. Modalidad Vinculación Comercial.

Las modalidades señaladas anteriormente, se otorgarán una sola vez a cada Grupo Social beneficiario durante el presente ejercicio fiscal.

SECCIÓN II
FOLIO E IDENTIFICACIÓN PROGRAMÁTICA DEL PROGRAMA

Artículo 2. El Programa cuenta con un presupuesto autorizado de \$32,347,500.00 (Son: Treinta y dos millones trescientos cuarenta y siete mil quinientos pesos 00/100 m.n.) el cual está sujeto a modificación en el transcurso del presente ejercicio fiscal y se encuentra contemplado en el programa presupuestario S025 - Cooperativismo Comunitario Maya, C01 - Apoyos técnicos otorgados, C02 - Acciones de capacitación, realizadas; C03 - Acciones de vinculación comercial, realizadas, en la partida del gasto 44601.

Lo anterior, con base al Decreto Número 081 publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 23 de diciembre de 2024, en que se aprueba el Presupuesto de Egresos del Estado de Quintana Roo para el Ejercicio Fiscal 2025, donde se aprueban erogaciones para la Secretaría de Bienestar, en específico para el Programa Presupuestario "presupuestario S025 - Cooperativismo Comunitario Maya", los cuales están sujetos a modificaciones en el transcurso del ejercicio fiscal.

SECCIÓN III
ALINEACIÓN DEL PROGRAMA CON EL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO 2023-2027

Artículo 3. El presente Programa se encuentra alineado al Plan Estatal de Desarrollo 2023-2027, de acuerdo a lo siguiente:

- a) Programa con número de folio y nombre: S025 - Cooperativismo Comunitario Maya
- b) Modalidad de Apoyo: En Especie.
- c) Población Beneficiaria: Personas que conforman Grupos Sociales, mismos que deberán ser Pequeños Productores Agrícolas (*mínimo 25 personas por Grupo*)

Social) de comunidades mayas, que habiten preferentemente en las Zonas de Atención Prioritaria (ZAP) dentro del estado.

- d) **Ubicación Geográfica:** El Programa tendrá cobertura en el estado de Quintana Roo, preferentemente en los municipios de Felipe Carrillo Puerto, José María Morelos, Bacalar, Lázaro Cárdenas y Tulum, considerando el presupuesto asignado a través del Presupuesto de Egresos del Estado o la Fuente de Financiamiento correspondiente.
- e) **Eje de Alineación:** Eje 1 Bienestar Social y Calidad de Vida.
- f) **Programa:** 1.1. Bienestar Social y Calidad de Vida.
- g) **Línea de Acción:** 1.1.1.6 Impulsar el desarrollo humano y económico de la población en situación de pobreza y vulnerabilidad, a través de la inversión y financiamiento para impulsar las actividades productivas y financieras de las y los habitantes en el medio rural y urbano, a fin de generar oportunidades de empleo que mejoren los ingresos familiares.
- h) **Dependencia o Unidad Responsable:** 1101, Despacho de la Dirección General del Instituto de Economía Social.
- i) **Unidad Ejecutora del Gasto:** 1101, Despacho de la Dirección General del Instituto de Economía Social.
- j) **Partida del Gasto:** 44601 - Ayudas sociales a cooperativas.
- k) **Objetivo:** 10 – Reducción de las desigualdades.
- l) **Meta:** 10.1 – Lograr progresivamente y mantener el crecimiento de los ingresos de la población más pobre.

CAPÍTULO II DEL OBJETO DEL PROGRAMA

Artículo 4. El presente Programa tiene por objeto contribuir a fortalecer la economía de las personas que se dedican a la pequeña producción agrícola, que habitan en las comunidades mayas mediante el mejoramiento de sus formas de cultivo.

El Programa busca impulsar la Economía Social y Solidaria del estado en beneficio de los Pequeños Productores Agrícolas de comunidades mayas, a través de la Capacitación y Apoyo en Especie con el fin de incrementar su productividad y competitividad.

CAPÍTULO III DEFINICIÓN DEL PROGRAMA

Artículo 5. El presente Programa está diseñado para fortalecer la Economía Social y Solidaria de los Pequeños Productores Agrícolas de comunidades mayas y contribuir a la reducción de la pobreza mediante el otorgamiento de Apoyos en Especie y Capacitación.

CAPÍTULO IV DIAGNÓSTICO DEL PROGRAMA SECCIÓN I ANTECEDENTES

Artículo 6. El Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), en su Informe de Medición Multidimensional de la Pobreza 2022, señala que en el estado de Quintana Roo viven 516,900 personas en situación de pobreza, es decir, el 27% de la población estatal. Por otro lado, el porcentaje de la población en situación de pobreza extrema es de 4.2%, es decir, 79,600 personas. Sin embargo, la población vulnerable por carencias sociales es de 35.7 %, es decir, 683.9 mil personas.

Los municipios de Quintana Roo con porcentajes mayores de población en situación de pobreza son: Felipe Carrillo Puerto con 81.1%, José María Morelos con 80.8%, Bacalar con 73.5%, Lázaro Cárdenas con 65.7% y Tulum con 61.8%.

La Secretaría de Bienestar del Gobierno Federal, en su Informe Anual sobre la situación de Pobreza y Rezago Social 2023, presentó los siguientes datos: La población total es de 1,798,913, de las cuales 228,310 personas pertenecen a la población indígena.

Según el Censo Agropecuario 2022 del INEGI, en Quintana Roo existe una superficie agrícola sembrada de 188,422 hectáreas, de las cuales, únicamente el 2.9% cuenta con sistema de riego y sólo 14 hectáreas cuentan con instalaciones de agricultura protegida.

Partiendo del "Árbol de Problemas" se observa que el alejamiento de los grupos marginados originarios de las áreas atendidas por las instancias de gobierno los excluye de la capacitación y apoyo que necesitan para el aprovechamiento adecuado de sus cultivos en milpas y traspatio.

Partiendo del "Árbol de Objetivos" el fin directo es proporcionar los elementos necesarios para el cultivo de sus milpas.

Para el ejercicio fiscal inmediato anterior el Programa logró beneficiar a 1,650 personas conformadas en 33 Grupos Sociales, a través de la implementación de un Plan de Trabajo.

Por lo anterior, para dar seguimiento a los Pequeños Productores Agrícolas de comunidades mayas, resulta necesario continuar con el Programa, con el objeto de impulsar la Economía Social y Solidaria para contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de las personas que habitan en el estado de Quintana Roo en situación de pobreza y vulnerabilidad.

SECCIÓN II PROBLEMAS, CARENCIAS O NECESIDAD SOCIAL

Artículo 7. De acuerdo con datos del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), la producción de alimentos en las unidades productivas rurales pequeñas ha sido fundamental para que, en el año 2022, 85 millones de mexicanos, 10 millones más que en 2018, cuenten con seguridad alimentaria, lo que equivale a un incremento de 6.5 puntos porcentuales, y que sólo el 3.5% de la población tenga limitadas posibilidades de consumo de alimentos.

De acuerdo a los datos del Plan Estatal de Desarrollo 2023-2027 (PED 2023-2027), los Pequeños Productores de las zonas rurales e indígenas del sector agropecuario, acuícola y pesquero en el estado, por tradición y de forma natural han realizado sus actividades de manera empírica y transmitiendo los conocimientos de generación en generación sin tomar en cuenta el factor climático, los avances de la tecnología y la sustentabilidad del entorno, así como la rentabilidad de la actividad que eleve la calidad de vida y les brinde estabilidad de las regiones o microrregiones del estado.

Las personas pobladoras de las comunidades mayas en situación de pobreza, requieren programas que les apoyen a mejorar sus bajos ingresos, incrementen su productividad y su competitividad, para que puedan comercializar sus productos en más y mejores mercados.

La Economía Social y Solidaria está enfocada en construir una economía de bienestar social que tiene por objeto el bien colectivo a través de un desarrollo sostenible, centrándose en dar solución a las necesidades de una sociedad por medio de la cooperación.

CAPÍTULO V
DEL OBJETIVO GENERAL Y OBJETIVO ESPECÍFICO
SECCIÓN I
DEL OBJETIVO GENERAL

Artículo 8. El presente Programa tiene como objetivo general, impulsar la Economía Social y Solidaria para contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los Pequeños Productores Agrícolas que habitan en las comunidades mayas establecidas preferentemente en las Zonas de Atención Prioritaria (ZAP) dentro del estado, brindando las condiciones adecuadas para el pleno ejercicio de los derechos humanos.

SECCIÓN II
DEL OBJETIVO ESPECÍFICO

Artículo 9. El Programa tiene como objetivos específicos:

- I. Otorgar Paquetes Tecnológicos que consiste en insumos, herramientas y equipo necesarios para mejorar las técnicas de cultivo en milpas y traspatio a personas consideradas Pequeños Productores Agrícolas
- II. Brindar Capacitación a las personas consideradas Pequeños Productores Agrícolas sobre técnicas de producción de cultivos en milpas y traspatio, mejorar sus capacidades de comercialización y cooperativismo.
- III. Establecer Vinculación Comercial mediante conexiones comerciales entre las personas consideradas Pequeños Productores Agrícolas de cultivos en milpas y traspatio y los distribuidores y los compradores potenciales.

CAPÍTULO VI
LINEAMIENTOS GENERALES
SECCIÓN I
DE LA COBERTURA

Artículo 10. El presente Programa tendrá cobertura en los once municipios que comprenden el estado de Quintana Roo, preferentemente en Felipe Carrillo Puerto, José María Morelos, Bacalar, Lázaro Cárdenas y Tulum, considerando el presupuesto asignado u otra Fuente de Financiamiento correspondiente.

SECCIÓN II
DE LA POBLACIÓN POTENCIAL Y POBLACIÓN OBJETIVO

Artículo 11. La población potencial del Programa es de 25,886 personas consideradas Pequeños Productores Agrícolas integradas en Grupos Sociales que habitan en las comunidades mayas que se encuentran preferentemente en las Zonas de Atención Prioritaria (ZAP) dentro del estado.

Artículo 12. La población objetivo del Programa consiste en 66 Grupos Sociales para beneficiar hasta 1650 personas consideradas Pequeños Productores Agrícolas que habitan en las comunidades mayas que se encuentran preferentemente en las Zonas de Atención Prioritaria (ZAP) dentro del estado, de conformidad con la suficiencia presupuestal y como se prevé en las presentes Reglas de Operación.

SECCIÓN III
METAS FÍSICAS

Artículo 13. El presente Programa proyecta entregar 198 Apoyos en Especie distribuidos en tres modalidades que consisten en un Paquete Tecnológico, Capacitación sobre técnicas de producción de milpas y traspatio y cooperativismo, y Vinculación Comercial para establecer conexiones comerciales de sus productos, en beneficio de hasta 1650 personas consideradas Pequeños Productores Agrícolas de 15 años de edad en adelante, conformadas en 66 Grupos Sociales.

CAPÍTULO VII
CARACTERÍSTICAS, TIPOS Y MONTOS DE LOS APOYOS

Artículo 14. El Programa consiste en el otorgamiento de un Apoyo en Especie a cada Grupo Social equivalente a un monto de hasta \$490,113.02 (Son: Cuatrocientos noventa mil ciento trece pesos 42/100 M.N), para ejecutar los siguientes conceptos:

Concepto	Descripción
Paquete Tecnológico	Insumos, herramientas y equipo necesarios para mejorar las técnicas de cultivo en milpas y traspatio.

Capacitación	Capacitaciones sobre técnicas de producción de cultivos en milpas y traspatio, mejorar sus capacidades de comercialización y cooperativismo.
Vinculación Comercial	Apoyos para establecer conexiones comerciales entre las personas productoras de cultivos en milpas y traspatio, los distribuidores y los compradores potenciales.

Artículo 15. El periodo de entrega del Apoyo en Especie estará sujeta a la suficiencia presupuestal y a la entrega de los recursos por parte de la SEFIPLAN o la Fuente de Financiamiento correspondiente y se otorgará una sola vez a cada Grupo Social beneficiario durante el presente ejercicio fiscal.

CAPÍTULO VIII
DE LOS CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD, REQUISITOS Y PROCESO DE SELECCIÓN
DE LOS GRUPOS SOCIALES
SECCIÓN I
DE LOS CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD

Artículo 16. Los Grupos Sociales de Pequeños Productores Agrícolas interesados en participar en el Programa deberán de cumplir con los siguientes criterios de elegibilidad:

- I. Integrarse como Grupo Social en etapa previa a su constitución legal (mínimo 25 personas por Grupo Social) mediante el "Modelo de Acta de Integración del Grupo Social" anexo 1 de las presentes Reglas de Operación.
- II. Que las personas integrantes del Grupo Social sean consideradas Pequeños Productores Agrícolas que se dediquen a cultivar en parcelas o milpas menores a cinco hectáreas;
- III. Que el Grupo Social cuente con un predio de uso común en la comunidad donde habitan;
- IV. Que las personas integrantes del Grupo Social habiten en el estado de Quintana Roo, preferentemente en las localidades establecidas en las Zonas de Atención Prioritaria (ZAP); y
- V. Que las personas integrantes del Grupo Social sean mayores de 15 años de edad.

SECCIÓN II
DE LOS REQUISITOS

Artículo 17. Para los Grupos Sociales de Pequeños Productores Agrícolas que quieran participar en el Programa y ser Beneficiarios deberán presentar de manera física, los siguientes requisitos:

- 1. "Modelo de Acta de Integración del Grupo Social" anexo 1 de las presentes Reglas

de Operación;

2. "Modelo de Solicitud de Apoyo en Especie" anexo 2 de las presentes Reglas de Operación;
3. Copia de identificación vigente con fotografía de cada una de las personas que conforman el Grupo Social (credencial de elector, pasaporte, licencia de conducir, cartilla del servicio militar nacional, credencial del Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores);
4. Copia de la CURP de cada una de las personas que conforman el Grupo Social (con fecha de expedición máximo 90 días anteriores a la presentación de la solicitud de Apoyo en Especie), solo en caso de que la identificación no lo contemple; y
5. En caso de que el integrante de un Grupo Social sea persona menor de edad de 15 a 17 años, se deberá presentar el "Modelo de Carta Compromiso" anexo 5 de las presentes Reglas de Operación, debidamente requisitado y firmado;

SECCIÓN III DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Artículo 18. La Instancia Receptora en la revisión de la documentación deberá prevenir en un plazo de 24 horas a los Grupos Sociales que les falte alguno de los requisitos, para lo cual se le otorgará un plazo de 24 horas para cumplir con la prevención, sin exceder del plazo establecido en la Convocatoria.

Artículo 19. La Instancia Ejecutora procederá a la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación, después del cierre de la Convocatoria, posteriormente emitirá un listado de los Grupos Sociales que fueron validados para recibir el Apoyo en Especie.

CAPÍTULO IX DE LOS PARTICIPANTES Y FUNCIONES DE LOS PARTICIPANTES EN EL PROGRAMA

SECCIÓN I DE LOS PARTICIPANTES

Artículo 20. El Programa contará con los siguientes participantes:

- I. **Instancia Normativa:** La Secretaría en conjunto con el IESSOL, serán responsables de verificar el cumplimiento de las presentes Reglas de Operación y la normatividad aplicable en la materia y serán los encargados de resolver los asuntos no previstos en las presentes Reglas de Operación;
- II. **Instancia Ejecutora:** El IESSOL, quien será responsable de la supervisión y correcta operación y desarrollo del Programa, así como del cumplimiento de las presentes Reglas de Operación y la normatividad aplicable en la materia;

- III. **Instancia Receptora:** El IESSOL, a través de la Dirección de Capacitación y Alineación Estratégica o unidad administrativa homóloga, será la encargada de recibir la documentación presentada por los Grupos Sociales; y
- IV. **Instancias Auxiliares:** Serán las Instituciones Públicas o Privadas que cuenten con los recursos técnicos o humanos y tengan interés en contribuir en el desarrollo del Programa conforme a las presentes Reglas de Operación.

SECCIÓN II DE LAS FUNCIONES

Artículo 21. La Instancia Normativa tendrá las siguientes funciones:

- I. Definir y regular los criterios que guíen la ejecución del Programa, monitoreando que se alineen con los objetivos establecidos en las presentes Reglas de Operación y la normatividad aplicable;
- II. Actualizar y mantener la documentación normativa del Programa a petición de la Instancia Ejecutora;
- III. Verificar que los recursos asignados al Programa se usen de manera adecuada en su implementación;
- IV. Supervisar la atención a los reclamos o disputas que puedan surgir durante la implementación del Programa; y
- V. Las demás que se deriven de la operación y ejecución del Programa.

Artículo 22.- La Instancia Ejecutora tendrá las siguientes funciones:

- I. Supervisar que se brinde un trato digno equitativo, oportuno y con calidad, sin discriminación alguna a los Grupos Sociales Beneficiarios, así como la correcta operación y ejecución del Programa;
- II. Atender y resolver las problemáticas, reclamos o disputas que puedan surgir durante la implementación del Programa, tanto en su operatividad como con relación a las Grupos Sociales beneficiarios, interpretando la normatividad aplicable y buscando soluciones conforme a lo establecido en las presentes Reglas de Operación;
- III. Revisar, evaluar y resguardar la información y documentación proporcionada por las Personas Solicitantes, de conformidad a los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación;
- IV. Ejecutar acciones en conjunto con las Instancias Auxiliares para la óptima operatividad del Programa;
- V. Realizar las modificaciones pertinentes en los modelos de los anexos que conforman las presentes Reglas de Operación, acorde a las particularidades que se presenten durante el desarrollo e implementación del Programa;
- VI. Determinar la suspensión temporal y/o definitiva del Programa, por caso fortuito o de fuerza mayor;
- VII. Elaborar y presentar en tiempo y forma la comprobación, debidamente estructurada,

de la asignación de los Apoyos del Programa;

- VIII. Definir, acorde con los recursos materiales, financieros y humanos disponibles, la logística y operación del Programa;
- IX. Vigilar el cumplimiento de las obligaciones previas en materia de protección de datos personales;
- X. Elaborar la Convocatoria y cualquier información relativa del Programa, así como solicitar a la unidad administrativa correspondiente la publicación de las mismas;
- XI. Resguardar el expediente físico de cada Grupo Social beneficiario; y
- XII. Las demás que se deriven dentro de la ejecución y operación del Programa.

Artículo 23. La Instancia Receptora tendrá las siguientes funciones:

- I. Publicar y difundir la Convocatoria del Programa;
- II. Asesorar a los Grupos Sociales solicitantes, con el fin de esclarecer dudas respecto a su participación en el Programa dentro del periodo que se establezca en la Convocatoria;
- III. Recibir las solicitudes de los Grupos Sociales interesados en participar en el Programa y verificar que la información y documentación presentada reúna los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación;
- IV. Publicar y difundir los resultados de los Grupos Sociales seleccionados a través de los sitios oficiales del IESSOL, así como en las diversas redes sociales;
- V. Integrar el Padrón de Beneficiarios; y
- VI. Las demás que se establezcan en otras disposiciones legales aplicables.

Artículo 24. Las Instancias Auxiliares tendrán las siguientes funciones:

- I. Coadyuvar con la Instancia Ejecutora en todo lo relacionado con el desarrollo de la operatividad del Programa;
- II. Colaborar de manera coordinada en las estrategias impulsadas por la Instancia Ejecutora, durante la vigencia del Programa;
- III. Permitir el acceso a las personas, que determine la Instancia Ejecutora, a sus instalaciones para la realización de las actividades inherentes a la operatividad del Programa;
- IV. Cumplir con los compromisos establecidos en los instrumentos jurídicos que se suscriban; y
- V. Las demás que le sean designadas por la Instancia Ejecutora para la operación y ejecución del Programa.

CAPÍTULO X
DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES DE LOS GRUPOS SOCIALES Y CAUSAS DE
BAJA DE PERSONAS BENEFICIARIAS

SECCIÓN I
DE LOS DERECHOS

Artículo 25. Los Grupos Sociales de Pequeños Productores Agrícolas tienen los siguientes derechos:

- I. Recibir un trato respetuoso, digno, oportuno y con calidad sin discriminación alguna por parte de la Instancia Ejecutora, los funcionarios de las distintas dependencias participantes, así como de cualquier persona involucrada en la operatividad del Programa;
- II. Tener la garantía de reserva y privacidad de la información personal en poder del IESSOL;
- III. Presentar quejas y denuncias ante las Instancias correspondientes;
- IV. Recibir asesoría respecto a los mecanismos para acceder al Programa; y
- V. Los demás que se establezcan en otras disposiciones legales aplicables.

SECCIÓN II
DE LAS OBLIGACIONES

Artículo 26. Los Grupos Sociales de Pequeños Productores Agrícolas tienen las siguientes obligaciones:

- I. Participar de manera corresponsable en las acciones que deriven del Programa;
- II. Cumplir con la normatividad y requisitos del Programa;
- III. Utilizar el Apoyo para los fines establecidos en el Programa;
- IV. Comprometerse a participar y asistir en todas las actividades de Capacitaciones que se realizarán durante la Ejecución del Programa; y
- V. Las demás que se establezcan en otras disposiciones legales aplicables.

SECCIÓN III
CAUSA DE BAJA DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

Artículo 27. Los Apoyos se suspenderán definitivamente a la Persona Beneficiaria, en el ejercicio fiscal correspondiente, y causara baja del padrón de beneficiarios de acuerdo con las siguientes causales:

- I. Lucrar con los beneficios del Programa, o cualquier forma que atente contra los fines del Programa;
- II. Presentar información y documentación falsa;

- III. Cuando la Persona Beneficiaria ya no cumpla con las Obligaciones del Programa; y
- IV. Por fallecimiento.

Artículo 28. La baja de la Persona Beneficiaria se solicitará por escrito a la Instancia Ejecutora por la persona representante del Grupo Social; la Instancia Ejecutora notificará de manera oficial a la Persona Beneficiaria mediante Estrados en la oficina del IESSOL;

Artículo 29. Al concluir el proceso de baja, el Grupo Social podrá incorporar a una persona en su lugar, debiendo llenar debidamente el "Modelo Sustitución de Persona Beneficiaria" anexo 6 de las Presentes Reglas de Operación y entregarlo a la Instancia Ejecutora para control interno y soporte archivístico y documental.

CAPÍTULO XI MECÁNICA OPERATIVA

Artículo 30. La mecánica operativa del Programa se realizará conforme a las siguientes etapas:

- I. La Instancia Ejecutora podrá auxiliarse de los Organismos del Sector Social de la Economía para la correcta operación y desarrollo del Programa;
- II. La Instancia Ejecutora realizará y publicará la Convocatoria, a través de su página oficial, redes sociales y mediante medios de mayor circulación, en la cual se dará a conocer la información para los Grupos Sociales interesados en participar en el Programa;
- III. La publicación de la Convocatoria será abierta y permanente, hasta que se haya cubierto la capacidad máxima de los Grupos Sociales beneficiarios;
- IV. Los Grupos Sociales que requieran los Apoyos en Especie del Programa podrá asistir a las instalaciones más cercanas presentando los requisitos previstos en las presentes Reglas de Operación para su revisión y registro;
- V. La Instancia Ejecutora realizará la revisión y valoración de la documentación presentada por los Grupos Sociales solicitantes, por lo que la validación estará sujeta al cumplimiento de lo establecido en las presentes Reglas de Operación, en el entendido que, si existe omisión en los requerimientos, no podrá ser considerado para participar en el Programa;
- VI. En un término de quince días hábiles, después de concluido la etapa de registro, se publicarán las listas de todos los Grupos Sociales que fueron admitidos para participar en el Programa; y
- VII. Las demás que demande la operación del Programa.

CAPÍTULO XII PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA

Artículo 31. La Convocatoria se ajustará al "Modelo de Convocatoria" anexo 3 de las presentes Reglas de Operación, las cuales incluirán, entre otros aspectos, periodo de registro, cobertura, población objetivo, criterios de elegibilidad, tipos de apoyo y montos del mismo.

Artículo 32. La Instancia Receptora establecerá mecanismos de coordinación interinstitucional y vinculación con las Instancias Auxiliares, con el fin de facilitar el acceso a los Grupos Sociales solicitantes, donde podrán acudir a recibir la asesoría necesaria y realizar su registro en el presente Programa.

Además, podrán acudir a las instalaciones del IESSOL, ubicadas en:

• Av. Boulevard Bahía, número 301, entre Av. Rafael E. Melgar y Av. Emiliano Zapata, colonia Centro, C.P. 77000 de la ciudad de Chetumal, Quintana Roo.

• Av. Palenque s/n entre avenidas Xcaret y Coba, Plaza Hollywood, primer piso, en la ciudad de Cancún, en el estado, C. P. 77505.

CAPÍTULO XIII SOBRE LAS ACCIONES DE SEGUIMIENTO PARA LA ADECUADA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA

Artículo 33. El Programa realizará encuestas a las Personas Beneficiarias para la medición del desempeño que tiene por objetivo evaluar si el Programa obtuvo los resultados en las personas, entornos y comunidades y si esos fueron atribuibles al Programa, es decir, la medición permite adecuar las políticas sociales a las preferencias y necesidades de los ciudadanos, posibilita acomodar la diversidad territorial, mantener unidas a las comunidades y fortalecer los procesos de integración social y productiva.

CAPÍTULO XIV DE LA DIFUSIÓN

Artículo 34. En la difusión del Programa, el IESSOL, realizará:

I. La difusión para dar a conocer el Programa será por medio de la publicación de la Convocatoria correspondiente, misma que se dará a conocer a través de la página oficial de la Secretaría, así como de sus redes sociales; y

II. La papelería y documentación oficial, así como la publicidad y promoción del programa, deberá incluir el logotipo del programa y la leyenda: *"Este programa utiliza recursos públicos y es ajeno a cualquier partido e interés político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado conforme a lo dispone la Ley de la materia".*

CAPÍTULO XV DE LA ARTICULACIÓN CON OTROS PROGRAMAS Y ACCIONES SOCIALES

Artículo 35. La identificación de programas sociales relacionados con lo establecido en las presentes Reglas de Operación permite la complementariedad, ya que existen programas sociales que se articulan con el Programa como Impulso a la Innovación Agrícola y Fortalecimiento al Desarrollo Rural que ejecuta la Secretaría de Desarrollo

Agropecuaria, Rural y Pesca del Estado de Quintana Roo y Apoyo al Pueblo Maya, Comunidades Indígenas y Afromexicanas que ejecuta el Instituto para el Desarrollo del Pueblo Maya y las Comunidades Indígenas del Estado de Quintana Roo. Sin embargo, el presente Programa, basado en sus modalidades y criterios de atención, atiende a un sector vulnerable distinto al de otros programas estatales, evitando así la duplicidad de los apoyos otorgados.

CAPÍTULO XVI DE LOS GASTOS DE OPERACIÓN

Artículo 36. El monto destinado para los gastos de operación será de hasta el 5% del presupuesto asignado al Programa, con el objetivo de desarrollar diversas acciones asociadas con la planeación, operación, verificación, seguimiento, supervisión o cualquier otra que derive de la ejecución del Programa, dichas erogaciones serán congruentes con las partidas presupuestales establecidas en la normativa aplicable.

CAPÍTULO XVII DE LA EVALUACIÓN DEL RECURSO EJERCIDO

Artículo 37. Conforme a lo establecido en los artículos 67 y 68 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Quintana Roo y con el objeto de enfocar la gestión del Programa al logro de resultados para mejorar las condiciones de vida de las Personas Beneficiarias, así como fortalecer la rendición de cuentas y la transparencia en el ejercicio de los recursos, se evaluará la operación y resultados del Programa. La evaluación se complementará con un monitoreo de los avances de seguimiento a metas de indicadores del SIPPRES de los recursos ejercidos, acciones ejecutadas y metas alcanzadas, de acuerdo con lo programado y orientado a consolidar una presupuestación basada en resultados.

Con el objeto de enfocar la gestión del Programa al logro de resultados para mejorar las condiciones de vida de la Personas Beneficiarias, así como para fortalecer la rendición de cuentas y la transparencia en el ejercicio de los recursos, se dará seguimiento la operación y resultados del Programa conforme al artículo 81 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Quintana Roo para el Ejercicio Fiscal Vigente.

CAPÍTULO XVIII DE LOS INDICADORES, SEGUIMIENTO, CONTROL Y AUDITORIA

SECCIÓN I DE LOS INDICADORES

Artículo 38. Los indicadores que darán seguimiento y reporte de los resultados de este Programa, están considerados en el Programa Presupuestario S025 - Cooperativismo Comunitario Maya del Sistema de Integración Programática y Presupuestal (SIPPRES), siendo los siguientes:

20

0102012 - Población con Ingreso Inferior a la línea de pobreza por ingreso beneficiada con apoyos para mejorar el ingreso.

IESSOLS0C01 - Porcentaje de apoyos entregados a personas beneficiarias.

IESSOLS0C02 - Porcentaje de capacitaciones impartidas a personas beneficiarias.

IESSOLS0C03 - Porcentaje de acciones de vinculación comercial realizadas a personas beneficiarias.

SECCIÓN II DEL SEGUIMIENTO

Artículo 39. Con el propósito de promover la mejora continua de la operación del Programa, el IESSOL llevará a cabo el seguimiento del ejercicio de los recursos, acciones ejecutadas, resultados, indicadores y metas alcanzadas. Así mismo, realizará y coordinará acciones de seguimiento físico de conformidad con el capítulo V del Código de Procedimientos y Justicia Administrativa del Estado de Quintana Roo.

SECCIÓN III DEL CONTROL Y AUDITORÍA

Artículo 40. Debido al impacto del Programa por las características de su cobertura a nivel Estatal, así como por la importancia de los recursos asignados, éste es materia de revisión por los diferentes órganos fiscalizadores, quienes se encargan de vigilar que se cumpla con la normatividad aplicable en la materia y en las presentes Reglas de Operación.

Mediante el Sistema de Integración Programática Presupuestal de la SEFIPLAN, la Auditoría Superior del Estado, la Secretaría de la Contraloría, el control y seguimiento estará a cargo de la Dirección de Evaluación del Desempeño de la SEFIPLAN.

CAPÍTULO XIX TRANSPARENCIA Y GOBIERNO ABIERTO

Artículo 41. Los datos personales serán tratados conforme a lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo, por lo que se sujetará a lo establecido en los Avisos de Privacidad correspondientes, mismos que deberán contener, entre otros aspectos de ley, los datos a recabar, la finalidad y el medio de defensa para el ejercicio de los derechos ARCOP; asimismo serán integrados los datos que por Ley deban de ser públicos, en la Plataforma Nacional de Transparencia.

Cabe señalar que podrán ser transferidos a otros entes públicos de los tres niveles de Gobierno en el ejercicio de facultades propias, compatibles o análogas, para la realización de compulsas y la integración del Padrón de Beneficiarios. Por lo tanto, se garantiza la protección de datos personales que sean recabados, en cumplimiento a las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública aplicable.

Las Personas Beneficiarias podrán conocer los Avisos de Privacidad correspondientes en la sección de Transparencia del (los) portal(es) web de la Secretaría de Bienestar y/o Instancia Ejecutora, y podrán ejercer sus derechos de derechos ARCOP ante la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Bienestar, entre otras modalidades, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia en el siguiente hipervínculo: <https://www.plataformadetransparencia.org.mx/>, o al correo electrónico unidadtransparencia.sebien@gmail.com, de conformidad con el procedimiento previsto en la Ley De Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo.

La difusión del Programa y sus reglas de operación se realizará en los términos que dispone el artículo 91 fracciones I, XV, XXXVII y XXXVIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, y conforme a lo estipulado con la Ley para el Desarrollo Social del Estado de Quintana Roo, en armonía con lo señalado en el artículo 70 fracciones I y XV, XXXVII y XXXVIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. El padrón de Personas Beneficiarias de este Programa se considera información pública.

CAPÍTULO XX DE LA CONTRALORÍA SOCIAL

Artículo 42. Conforme a lo dispuesto en la Ley para el Desarrollo Social del Estado de Quintana Roo y su Reglamento, se impulsará la difusión, promoción y operación de la Contraloría Social a través de la creación o conformación de comités en la materia, con la participación de los Grupos Sociales beneficiarios, lo anterior, con la finalidad de verificar el cumplimiento del Programa y la ejecución de los recursos públicos en este, a manera de transparentar la correcta aplicación de los mismos.

La Contraloría Social, los requisitos para la conformación de los comités, así como la participación de estos y de los Grupos Sociales beneficiarios en actividades de supervisión, vigilancia y seguimiento del cumplimiento de las metas y acciones establecidas en el presente Programa, se ajustarán a los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Estatales de Desarrollo Social, emitidos por la Secretaría de la Contraloría y demás normatividad aplicable en la materia.

CAPÍTULO XXI DE LAS QUEJAS Y DENUNCIAS

Artículo 43. La Persona Beneficiaria y la población en general podrán presentar quejas y denuncias que puedan dar lugar al fincamiento de responsabilidades administrativas o de cualquier otra índole, ante las instancias correspondientes, por el incumplimiento de las presentes Reglas de Operación y demás normativa aplicable al Programa.

Así mismo la Secretaría a través del IESSOL, en su carácter de Instancia Normativa quedará facultada para interponer las acciones legales respectivas en contra de quien o quienes resulten responsables por la posible comisión de algún acto ilícito en la operación del Programa.

Estas se captarán a través de la Secretaría en su domicilio o a través del "Sistema de Denuncia Ciudadana" de la Secretaría de la Contraloría del Estado de Quintana Roo, con número telefónico 800 8497784, así como la página de internet <http://denuncia.groo.gob.mx/sitio/> los mecanismos de denuncia emitidos por el gobierno del estado.

CAPÍTULO XXII DE LOS CASOS EXTRAORDINARIOS

Artículo 44. Las personas que no sean beneficiarias del Programa, podrán ser receptoras de los Apoyos cuando se encuentren en alguno de los siguientes supuestos:

- I. **Caso fortuito o de fuerza mayor.** Para las presentes Reglas de Operación, se entiende por caso fortuito a todo acontecimiento extraordinario o natural, que no pueda preverse y cuya realización cause la pérdida o deterioro del bien, o imposibilite el cumplimiento de la obligación; y por fuerza mayor a todo acontecimiento, también extraordinario, natural o humano, que realizado produce estos mismos resultados, pero que, aunque pueda preverse, no pueda evitarse.
- II. **Casos de extrema necesidad.** Cuando la Instancia Ejecutora tenga conocimiento de casos de personas con urgente necesidad que, por sus condiciones y circunstancias, no imputables a los mismos, no cumplen con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación.

En caso de que se configure alguno de los supuestos previstos en este artículo, la Instancia Ejecutora podrá suspender la entrega de los Apoyos a las Personas Beneficiarias del Programa, con la finalidad de destinarlos a las personas que se encuentren en las condiciones anteriormente señaladas, mismas que deberán informar su estado e integrar y firmar los documentos que la Instancia Ejecutora estime necesarios.

La Instancia Ejecutora determinará, mediante documento oficial, los mecanismos idóneos y requisitos a solicitar para que las personas puedan acceder al Apoyo, y no será necesaria la emisión de ningún instrumento jurídico para sumar sinergias con los diferentes Órganos de Gobierno, de igual forma podrá hacer uso de aplicaciones móviles para acreditar la entrega del Apoyo, previa autorización de la toma fotográfica, con la finalidad de contar con un medio probatorio de dicha entrega.

Los Apoyos que se pretenden entregar en los supuestos previstos en el presente artículo estarán condicionados a la suficiencia presupuestal que se autorice para atender estos casos.

CAPÍTULO XXIII TRANSVERSALIDAD

Artículo 45. El presente Programa se alinea de manera transversal con los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 de las Naciones Unidas, con el objetivo 1. Poner fin a la pobreza en todas sus formas y en todo el mundo.

**CAPÍTULO XXIV
DEL PADRÓN DE BENEFICIARIOS**

Artículo 46. La Instancia Ejecutora del Programa deberá de publicar y remitir el padrón de beneficiarios a la instancia competente en los plazos establecidos en la normatividad aplicable; dicha información es de carácter público y se reservarán los datos personales conforme a la normativa vigente en materia de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

Estos datos no podrán ser utilizados para fines distintos a los establecidos en las presentes Reglas de Operación.

**CAPÍTULO XXV
DEL EJERCICIO Y COMPROBACIÓN DEL GASTO**

Artículo 47. La comprobación del gasto del Apoyo del Programa está bajo la responsabilidad de la Instancia Ejecutora a través del Departamento Jurídico, Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por lo que éstos deberán cumplir con todas las disposiciones aplicables en materia de seguimiento, verificación o supervisión, evaluación, fiscalización y auditoría que señala la normatividad aplicable.

Para efectos de la comprobación, por parte de la Instancia Ejecutora, los documentos necesarios son:

- a) Los expedientes de los Grupos Sociales beneficiarios debidamente integrados conforme a los requisitos establecidos en el artículo 18 de las presentes Reglas de Operación. Por lo que el expediente será del tipo físico;
- b) La lista publicada de los Grupos Sociales beneficiarios;
- c) La evidencia documental y fotográfica conforme a la mecánica operativa establecidas en la presentes Reglas de Operación;
- d) Relación de gastos, firmada por la Instancia Ejecutora, anexando copia legible de los comprobantes que contengan los requisitos fiscales (facturas o recibos electrónicos), así como los documentos de verificación de comprobantes fiscales digitales emitidos por el SAT y, en su caso, copia del reintegro(s) que se haga(n) ante la instancia competente;
- e) Informes periódicos sobre los resultados esperados conforme a las metas establecidas; e
- f) Informe final de los resultados obtenidos por el Programa.

La Instancia Ejecutora será la responsable de llevar el registro y control de los recursos ejercidos a nivel acción. Los expedientes deberán contener la documentación listada con anterioridad, con el objeto de comprobar la erogación de los recursos de acuerdo a los montos y conceptos previstos para la ejecución de la acción, o en su caso, los ahorros presupuestarios obtenidos y enterados.

Los documentos originales de comprobación de gasto deberán ser conservados por la Instancia Ejecutora de la forma determinada en las presentes Reglas de Operación, durante los plazos que dispone la normativa aplicable.

La entrega de las documentales que integran la comprobación del gasto del ejercicio fiscal previo, constituye un requisito indispensable para la asignación de recursos posteriores.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Se expiden las presentes Reglas de Operación del Programa "Programa Integral Cooperativismo Comunitario Maya", las cuales estarán vigentes durante el presente ejercicio fiscal y serán modificadas según sea el caso de acuerdo a sus necesidades de operación y al presupuesto autorizado.

SEGUNDO. - Se aboga las Reglas de Operación del Programa "Programa Integral Cooperativismo Comunitario Maya", publicadas en el Periódico Oficial del Estado en fecha veintisiete de agosto del año dos mil veinticuatro.

TERCERO. - El presente Programa podrá ser suspendido total o parcialmente por causas externas, y/o fortuitas a la Secretaría que impidan la operación y ejecución del mismo.

CUARTO. - La Secretaría en conjunto con el IESSOL estarán facultadas para interpretar las presentes Reglas de Operación y resolver sobre aspectos no contemplados en ellas.

QUINTO. - La Instancia Receptora, será la responsable de suministrar la información generada durante la ejecución del Programa "Programa Integral Cooperativismo Comunitario Maya", en la plataforma digital del Sistema Electrónico de Padrón de Beneficiarios.

Dado en la ciudad de Chetumal, Quintana Roo, a los 29 días del mes de enero de dos mil veinticinco. - El Secretario de Bienestar del Estado de Quintana Roo, Mtro. Luis Pablo Bustamante Beltrán y la Directora General del Instituto de Economía Social y Solidaria, Perla Aguilar Lara. - Rúbrica.


MTRO. LUIS PABLO BUSTAMANTE BELTRÁN
SECRETARIO DE BIENESTAR
DEL ESTADO DE QUINTANA ROO


PERLA AGUILAR LARA
DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO
DE ECONOMÍA SOCIAL Y SOLIDARIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

ANEXOS

ANEXO 1: MODELO DE ACTA DE INTEGRACIÓN DEL GRUPO SOCIAL

Siendo las _____ horas del día ____ del mes ____ de 20 __, en la Localidad de _____ del municipio de _____, del estado de Quintana Roo, se reunieron las personas físicas que firman y se identifican al final de la presente Acta, para tratar los asuntos que se indican bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Lista de asistencia de las personas comparecientes, e instalación formal de la Asamblea.

2. Elección de la persona titular de la Presidencia y la Secretaría de la Asamblea.

3. Sesión.

3.1 Integración como Grupo Social en etapa previa a su constitución legal para ser sujeta de Apoyo.

3.2 Designación de "representante social" y su "suplente", para que realice ante la Instancia Ejecutora, todos los trámites relacionados con la solicitud del apoyo que se presente ante esta, así como los demás actos y trámites que resulten conducentes, conforme a las Reglas de Operación del "Programa Integral de Cooperativismo Comunitario Maya".

3.3 Designación de la persona administradora o administradoras del Grupo Social en etapa previa a su constitución legal.

3.4 Aceptación de los fines, valores, principios y prácticas señalados en los artículos 8°, 9°, 10° y 11°, respectivamente, de la Ley de la Economía Social y Solidaria, en lo referente al Sector Social de la Economía, respectivamente.

4. Clausura de la Sesión.

La Sesión se llevó en los siguientes:

TÉRMINOS

PRIMERO. - En el desahogo del punto 1 del Orden del Día, la persona C. _____ procedió a realizar el pase de lista, encontrándose presentes las siguientes personas: _____.

Por lo anterior, se adjuntan al final de esta acta las copias simples de las identificaciones, así como las firmas de los presentes. Acto seguido, las personas participantes acuerdan dar formalmente por instalada la Asamblea. _____

SEGUNDO. - En el desahogo del punto 2 del Orden del día, la persona C. _____ solicita a las personas presentes, se lleve a cabo la selección de la persona titular de la Presidencia y de la Secretaría de la Asamblea respectivamente, proponiendo al cargo de Titular de la Presidencia a _____ y para el cargo de Titular de la Secretaría a _____; solicitando a las personas asistentes efectuar la votación correspondiente mediante el alza de su mano derecha. Acto seguido hace constar que todas las personas asistentes levantaron su mano, por lo que se autorizan los nombramientos correspondientes. _____

TERCERO. - La persona C. _____ Titular de Presidencia de la Asamblea enuncia a los Puntos de la sesión:

3.1 Se integró como Grupo Social en etapa previa a su constitución que, para efectos de identificación, se denominará _____; debiendo llevarse a cabo todos aquellos trámites conducentes ante Instancias gubernamentales y no, para su formalización.

3.2 La persona C. _____ Titular de la Presidencia de la Asamblea en uso de la palabra solicitó a las personas presentes, se lleve a cabo la selección de una persona que fungirá "Representante Social", quien en nombre y representación de cada una de las personas integrantes del Grupo Social, realizará ante la Instancia Ejecutora todos los trámites relacionados con la solicitud de Apoyo en Especie, así como los demás actos y trámites que resulten conducentes conforme a las Reglas de Operación del "Programa Integral de Cooperativismo Comunitario Maya"; "; por lo anterior, se propuso a la persona C. _____ para este cargo y a la persona C. _____ como su Suplente. Se solicitó a las personas asistentes que se lleve a cabo la votación correspondiente mediante el alza de su mano derecha. Acto seguido hace constar que todas las personas asistentes levantaron su mano, por lo que se autorizan los nombramientos.

3.3 Continuando con los puntos de desarrollo de la sesión, la persona titular de la Presidencia solicitó que se someta a votación la designación de una persona Administradora del Grupo Social en etapa previa a su constitución legal; por lo que se propuso a la persona C. _____ para el cargo. Por lo que se procedió a solicitar a las personas asistentes que se lleve a cabo la votación correspondiente mediante el alza de su mano derecha. Acto seguido hace constar que todas las personas asistentes levantaron su mano, por lo que se autoriza el nombramiento.

3.5 Continuando con el desarrollo de la sesión, los integrantes del Grupo Social denominado _____, aceptaron conocer los fines, valores, principios y prácticas señalados en los artículos 8º, 9º, 10º y 11º, respectivamente, de la Ley de la Economía Social y Solidaria.

CUARTO. – En el desahogo del punto 4 del Orden del día, la persona C. _____, en su calidad de persona titular de la Presidencia, precisó que una vez desahogados todos los puntos del Orden del Día y sin que existieran más asuntos a tratar, se da por concluida la Sesión, siendo las ____ horas del día ____ de _____ de dos mil ____, firmando para constancia, los que en ella intervinieron.

Nombre y firma de las personas integrantes de la Asamblea.

#	Nombre	Firma	Número de identificación oficial
1			
2			
3			
4			
5			

6			
7			
8			
9			
N			

"Este programa utiliza recursos públicos y es ajeno a cualquier partido e interés político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado conforme a lo dispone en la Ley de la materia"

AVISO DE PRIVACIDAD SIMPLIFICADO PARA ESPACIOS CORTOS DEL "ANEXO 1. MODELO DE ACTA DE INTEGRACIÓN DEL GRUPO SOCIAL" DEL "PROGRAMA INTEGRAL DE COOPERATIVISMO COMUNITARIO MAYA", EJERCICIO 2025.

La Secretaría de Bienestar del Estado de Quintana Roo, a través de la Dirección General del Instituto de Economía Social y Solidaria del Estado de Quintana Roo, la Dirección de Capacitación y Atención Estratégica y el Departamento Jurídico y Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, informo que es la responsable del tratamiento de los datos personales recabados de usted, los cuales serán utilizados con la finalidad de formalizar la integración del grupo social participante en el programa, de conformidad con el artículo 17 de las Reglas de Operación del "Programa Integral de Cooperativismo Comunitario Maya", publicadas en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, el día ____ de ____ del 2025; asumiendo la obligación de cumplir con las medidas legales y de seguridad suficientes para proteger los datos personales que se hayan recabado. Para mayor detalle, consulte nuestro Aviso de Privacidad Integral en: <https://sebien.qroo.gob.mx/avisos-de-privacidad-de-la-sebien/>, en la sección "Avisos de Privacidad".

Elaboró

Supervisó



ANEXO 2.- MODELO DE SOLICITUD DE APOYO EN ESPECIE

Cd. _____, municipio de _____, a _____ de _____ de 20__.

A QUIEN CORRESPONDA:

_____ en mi carácter de _____ del Grupo Social denominado: _____, presento la solicitud de apoyo del programa denominado "Programa Integral Cooperativismo Comunitario Maya"; el cual atenderá la normativa de las Reglas de Operación del Programa, anexando al presente, todos los requisitos establecidos y la manifestación del cumplimiento con las siguientes obligaciones:

- I. Participar de manera corresponsable en las acciones que deriven del programa;
- II. Cumplir con la normatividad del programa;
- III. Utilizar el Apoyo en Especie para los fines establecidos en el programa;
- IV. Participar y asistir a todas las actividades de capacitación que se realicen durante la ejecución del programa; y
- V. Las demás que establezcan otras disposiciones legales aplicables.

Declarando bajo protesta de decir verdad como _____ del Grupo Social, que ninguno de los integrantes ha recibido en ejercicios fiscales anteriores o en el presente, Apoyo económico o en especie de otra Dependencia o del Gobierno Federal, Estatal o Municipal, para los mismos conceptos que se solicitan.

Para cualquier aclaración sobre el particular me pongo a sus órdenes en:

Celular: _____
Domicilio: _____
Correo electrónico: _____

ATENTAMENTE

NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE SOCIAL.

"Este programa utiliza recursos públicos y es ajeno a cualquier partido o interés político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado conforme a lo dispone en la Ley de la materia"

AVISO DE PRIVACIDAD SIMPLIFICADO PARA ESPACIOS CORTOS DEL "ANEXO 2. MODELO DE SOLICITUD DE APOYO EN ESPECIE" DEL "PROGRAMA INTEGRAL DE COOPERATIVISMO COMUNITARIO MAYA", EJERCICIO 2025.

La Secretaría de Bienestar del Estado de Quintana Roo, a través de la Dirección General del Instituto de Economía Social y Solidaria del Estado de Quintana Roo, la Dirección de Capacitación y Alineación Estratégica y el Departamento Jurídico y Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, y el Departamento de Programación y Control, informa que es la responsable del tratamiento de los datos personales recabados de usted, los cuales serán utilizados con la finalidad de solicitar su inscripción al Programa, de conformidad al artículo 17 de las Reglas de las Reglas de Operación del "Programa Integral de Cooperativismo Comunitario Maya", publicadas en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, el día _____ de _____ del 2025; asumiendo la obligación de cumplir con las medidas legales y de seguridad suficientes para proteger los datos personales que se hayan recabado. Para mayor detalle, consulte nuestro Aviso de Privacidad integral en: <https://sebien.qroo.gob.mx/avisos-de-privacidad-de-la-sebien/>, en la sección "Avisos de Privacidad".

Elaboró _____ Supervisó _____

ANEXO 3.- MODELO DE CONVOCATORIA

En Chetumal, municipio de Othón P. Blanco, a los ____ días del mes de ____ del 20____, la Secretaría de Bienestar del Estado de Quintana Roo, a través del Instituto de Economía Social y Solidaria del Estado de Quintana Roo, con fundamento en ____ y todos aquellos aplicables correspondientes a las Reglas de Operación del Programa "Cooperativismo Comunitario Maya", publicadas el ____ de ____ del 20____ en el Periódico Oficial del Estado, emite la siguiente:

CONVOCATORIA

personas consideradas Pequeños Productores Agrícolas integradas en 66 Grupos Sociales que habitan en las comunidades mayas que se encuentran preferentemente en las Zonas de Atención Prioritaria (ZAP) dentro del estado, de acuerdo a las siguientes bases:

1.- **Del objeto del Programa:** Contribuir a fortalecer la economía de las personas que se dedican a la pequeña producción agrícola, que habitan en las comunidades mayas mediante el mejoramiento de sus formas de cultivo.

2.- **Objetivo.**
Impulsar la Economía Social y Solidaria para contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los Pequeños Productores Agrícolas que habitan en las comunidades mayas establecidas preferentemente en las Zonas de Atención Prioritaria (ZAP) dentro del estado, brindando las condiciones adecuadas para el pleno ejercicio de los derechos humanos.

3.- **Población Objetivo.**
El presente Programa proyecta beneficiar hasta 1650 personas consideradas Pequeños Productores Agrícolas de 15 años de edad en adelante, conformadas en 66 Grupos Sociales.

4.- **Cobertura Geográfica.**
El Programa tendrá cobertura en todos los municipios preferente mente en las Zonas de Atención Prioritaria (ZAP) dentro del estado (Felipe Carrillo Puerto, José María Morelos, Bacalar, Lázaro Cárdenas y Tulum)

5.- **Requisitos.**
Para los Grupos Sociales que quieran participar en el Programa y ser Beneficiarios deberán presentar de manera física, los siguientes requisitos:

- I. "Modelo de Acta de Integración del Grupo Social" del anexo 1 de las presentes Reglas de Operación;
- II. "Modelo de Solicitud de Apoyo en Especie" del anexo 2 de las presentes Reglas de Operación;
- III. Copia de identificación vigente con fotografía de cada una de las personas que conforman el Grupo Social (credencial de elector, pasaporte, licencia de conducir, cartilla del servicio militar nacional, credencial del Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores);
- IV. Copia de la CURP de cada una de las personas que conforman el Grupo Social (con fecha de expedición máximo 90 días anteriores a la presentación de la solicitud de Apoyo en Especie), solo en caso de que la identificación no lo contemple; y
- V. En caso de que el integrante de un Grupo Social sea persona menor de edad de 15 a 17 años, se deberá presentar el "Modelo de Carta Compromiso" del anexo 9 de las presentes Reglas de Operación, debidamente regulado y firmado;

10.- Ubicación de Ventanillas.

Chetumal:
a) Instalaciones del Instituto de Economía Social y Solidaria ubicadas en: Avenida Boulevard Bahía, número 301, col. Centro, entre Calle Rafael E. Melgar y Calle Emiliano Zapata, C.P. 77000, Chetumal, Quintana Roo.

6.- Tipo y monto de apoyo.

Otorgamiento de un Apoyo en Especie a cada Grupo Social equivalente a un monto de hasta \$490,113.02 (Son: Cuatrocientos noventa mil ciento trece pesos 42/100 M.N.), para ejecutar los siguientes conceptos:

Concepto	Descripción
Paquete Tecnológico	Insumos, herramientas y equipo necesarios para mejorar las técnicas de cultivo en milpas y traspato.
Capacitación	Capacitaciones sobre técnicas de producción de cultivos en milpas y traspato, mejorar sus capacidades de comercialización y cooperativismo.
Vinculación Comercial	Apoyos para establecer conexiones comerciales entre las personas productoras de cultivos en milpas y traspato, los distribuidores y los compradores potenciales.

7.- Criterios de elegibilidad.

Los Grupos Sociales de Pequeños Productores Agrícolas interesados en participar en el Programa deberán de cumplir con los siguientes criterios de elegibilidad:

- I. Integrarse como Grupo Social en etapa previa a su constitución legal (mínimo 25 personas por Grupo Social) mediante el "Modelo de Acta de Integración del Grupo Social" anexo 1 de las presentes Reglas de Operación.
- II. Que las personas integrantes del Grupo Social sean consideradas Pequeños Productores Agrícolas que se dediquen a cultivar en parcelas o milpas menores a cinco hectáreas;
- III. Que el Grupo Social cuente con un predio menor a cinco hectáreas en su comunidad;
- IV. Que las personas integrantes del Grupo Social habitan en el estado de Quintana Roo, preferentemente en las localidades establecidas en las Zonas de Atención Prioritaria (ZAP); y
- V. Que las personas integrantes del Grupo Social sean mayores de 15 años de edad.

8.- Apertura y cierre de ventanillas.

La presente convocatoria contará con una vigencia del ____ al ____ de ____ de 2025, en días hábiles. Los Grupos Sociales que aspiren a participar en el Programa contarán únicamente con este periodo para registrarse y entregar sus requisitos completos a la ventanilla más cercana.

Horario de atención: de 10:00 a 16:00 horas, días hábiles.

9.- Registro.
Todos los documentos solicitados deberán ser exhibidos y se realizará la captura de la información en el sistema electrónico

OTRAS DISPOSICIONES

Los datos personales de registro de los solicitantes serán protegidos en los términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, ambas para el Estado de Quintana Roo, y demás disposiciones aplicables.

En la Localidad de _____, Municipio de _____ en el
estado de Quintana Roo, siendo las _____ horas del día _____ de _____ de 20____, se
encuentran reunidos _____, y personal del
IESSOL para llevar a cabo la supervisión de _____
identificado con número _____ de _____ registro de la _____ Instancia
Ejecutora _____. Lo anterior de conformidad con las Reglas
de Operación del "Programa Integral de Cooperativismo Comunitario Maya".
Observaciones con respecto a la supervisión y comentarios generales:

El C. _____ quien llevó a cabo la supervisión, es personal de IESSOL, y corroboró que la información del proyecto coincide.

POR EL IESSOL

Nombre, cargo y firma

"Este programa utiliza recursos públicos y es ajeno a cualquier partido o interés político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado conforme a lo dispone en la Ley de la materia"

AVISO DE PRIVACIDAD SIMPLIFICADO PARA ESPACIOS CORTOS DEL "ANEXO 4. MODELO DE SUPERVISIÓN" DEL "PROGRAMA INTEGRAL DE COOPERATIVISMO COMUNITARIO MAYA",
EJERCICIO 2025.

La Secretaría de Bienestar del Estado de Quintana Roo, a través de la Dirección General del Instituto de Economía Social y Solidaria del Estado de Quintana Roo, la Dirección de Capacitación y Atención Especializada y el Departamento Jurídico y Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, informa que es la responsable del tratamiento de los datos personales mencionados en el presente aviso, los cuales serán utilizados con la finalidad de **llevar a cabo la supervisión del Programa**, de conformidad con el artículo 39 de las Reglas de Operación del "Programa Integral de Cooperativismo Comunitario Maya", publicadas en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, el día ____ de ____ del 2015, aumentando la obligación de cumplir con las medidas legales y de seguridad suficientes para proteger los datos personales que se hayan recibido. Para mayor detalle, consulte nuestro Aviso de Privacidad Integral en <https://bienestar.gob.mx/aviso-de-privacidad-de-la-saber/>, en la sección "Avisos de Privacidad".

Elaboro

Supervised

ANEXO 5.- MODELO DE CARTA COMPROMISO

Fecha: _____
Lugar: _____

Por medio del presente,

Yo _____ madre, padre o tutor de la persona de nombre _____ menor de edad.

Declaro conocer las reglas de operación del Programa _____, así como los requisitos publicados en la Convocatoria del presente año fiscal y me obligo a cumplir y hacer cumplir a mi hijo o tutelado todas y cada una de dichas obligaciones y requisitos.

Al mismo tiempo, me comprometo a que, mi hijo o tutelado, continúe con su educación básica, respetando y haciendo respetar sus derechos humanos y el interés superior del menor establecidos en la Constitución, los convenios internacionales, las leyes federales, locales y demás aplicables. Anexo al presente documento que prueba la continuidad de los estudios de mi tutelado

Atentamente

Madre, padre o tutor

"Este programa utiliza recursos públicos y es ajeno a cualquier partido o interés político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado conforme a lo dispuesto en la Ley de la materia"

AVISO DE PRIVACIDAD SIMPLIFICADO PARA ESPACIOS CORTOS DEL "ANEXO 5. MODELO DE CARTA COMPROMISO" DEL "PROGRAMA INTEGRAL DE COOPERATIVISMO COMUNITARIO MAYA", EJERCICIO 2025.

La Secretaría de Bienestar del Estado de Quintana Roo, a través de la Dirección General del Instituto de Economía Social y Solidaridad del Estado de Quintana Roo, la Dirección de Capacitación y Alineación Estratégica y el Departamento Jurídico y Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, informa que es la responsable del tratamiento de los datos personales recabados de usted, los cuales serán utilizados con la finalidad de servir de sustento legal de la debida tutela y la protección del interés superior del menor, para los casos de integrantes adolescentes de entre 15 a 17 años en el Programa, de conformidad con el artículo 17 de las Reglas de Operación del "Programa Integral de Cooperativismo Comunitario Maya", publicadas en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, el día ____ de ____ del 2025, asumiendo la obligación de cumplir con las medidas legales y de seguridad suficientes para proteger los datos personales que se hayan recabado. Para mayor detalle, consulte nuestro Aviso de Privacidad Integral en: <https://sebien.qroo.gob.mx/aviso-de-privacidad-de-la-sebien/>, en la sección "Avisos de Privacidad".

Elaboró _____ Supervisó _____

ANEXO 6.- MODELO DE SUSTITUCIÓN DE PERSONA BENEFICIARIA

En _____ siendo las _____ horas del día _____
del mes de _____ de 20__ en el domicilio
_____ municipio de
_____ del estado de Quintana Roo, se reunieron las
personas que a continuación se mencionan para hacer constar que la C.
_____ (Colocar situación correspondiente)

_____, por lo tanto el Grupo Social
propone a la persona C. _____ quien cumple con los
requisitos establecidos en las Reglas de Operación, para que la sustituya como integrante
del Grupo Social, comprometiéndose en términos de la normativa aplicable a cumplir con
el proyecto.

A continuación, firman los que intervienen más dos testigos:

FIRMA DE ACEPTACIÓN DE LA
INSTANCIA EJECUTORA

FIRMA DE LA NUEVA
BENEFICIARIA

Representante Social

Testigo

Nombre y firma

Nombre y firma

*Los testigos deberán anexar una copia de su identificación oficial vigente.

AVISO DE PRIVACIDAD SIMPLIFICADO PARA ESPACIOS CORTOS DEL "ANEXO 6. MODELO SUSTITUCIÓN DE PERSONA BENEFICIARIA" DEL PROGRAMA "PROGRAMA INTEGRAL DE COOPERATIVISMO COMUNITARIO MAYA", EJERCICIO 2025.

La Secretaría de Bienestar del Estado de Quintana Roo, a través de la Dirección General del Instituto de Economía Social y Solidaria del Estado de Quintana Roo, y el Departamento Jurídico y Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, informa que es la responsable del tratamiento de los datos personales recabados de usted, los cuales serán utilizados con la finalidad de servir de sustento legal en el proceso de baja e incorporación de una persona beneficiaria en el Programa, de conformidad con el artículo 29 de las Reglas de Operación del Programa "Programa Integral de Cooperativismo Comunitario Maya", publicadas en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, el día _____ de _____ del 2025, asumiendo la obligación de cumplir con las medidas legales y de seguridad suficientes para proteger los datos personales que se hayan recabado. Para mayor detalle, consulte nuestro Aviso de Privacidad Integral en: <https://sebien.qroo.gob.mx/aviso-de-privacidad-de-la-sabien/>, en la sección "Avisos de Privacidad".

Elaboró

Supervisó